



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

13 DE DICIEMBRE DE 2008

Suplemento
6915 B

No.- 24319

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO.

CIUDADANO JAVIER MAY RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALEMTE CONSTITUIDO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, PROCEDIO A ANALIZAR EL ESCRITO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, SIGNADO POR EL TECC. HECTOR ANGLES MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, EN EL QUE SOLICITA LA DONACION DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 900.00 (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS OFICINAS DEL SINDICATO, EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS AL MISMO; Y

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; IMPLEMENTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.), DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER... B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE RELACIONADO CON EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: CON EL INCISO B) SE ESTABLECE EL REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLA DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGOS O GRAVAMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO. TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS. EN ESTA MISMA LINEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO, HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL", DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR" NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDA SIGNIFICAR, SINO SU DENOTACIÓN CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA REDACCIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR O GRAVAR.

4.- QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN ACCESO DEL BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS; EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3929, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, NOTARIO PÚBLICO SUBSTITUTO DE LA NOTARIA NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 2088 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 3945 AL 3950 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 75; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 33,399, FOLIO 146 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 138.

5.- QUE LA LIBERTAD SINDICAL Y EL DERECHO AL TRABAJO SON DERECHOS SOCIALES CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR VIRTUD DEL CUAL TODA PERSONA TIENE DERECHO A DEDICARSE A LA ACTIVIDAD, PROFESION, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE MEJOR QUE LE ACOMODE SIENDO LÍCITOS Y A COALIGARSE EN DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS INTERESES, FORMANDO SINDICATOS, ASOCIACIONES PROFESIONALES, ETC.

6.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS DEL ACTUAL GOBIERNO MUNICIPAL, ES MANTENER EL EQUILIBRIO ARMÓNICO DEL TRABAJO CON EL CAPITAL TENIENDO COMO UNO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES OBRERAS.

7.- QUE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, ES UNA ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA CON NUMERO DE REGISTRO 001/990, QUIEN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SOLICITO LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL EDIFICIO QUE ALBERGARA LAS OFICINAS DE DICHO SINDICATO EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS AL MISMO.

8.- QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE FORMO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE COLMAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN QUE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL CUAL SE DESAHOGO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS DE ESTA CIUDAD (ACTUALMENTE COLONIA SIN NOMBRE), SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3929, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, NOTARIO PÚBLICO SUBSTITUTO DE LA NOTARIA NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 2088 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 3945 AL 3950 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 75; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 33,399, FOLIO 146 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 138.

II.- EL PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, SEGUN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2008, EXPEDIDA POR LA LIC. DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$374,370.00, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2008, EXPEDIDA POR LA LIC. FLOR DE LA CRUZ GONZALEZ, SUBDIRECTORA DE CATASTRO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

IV.- EL USO DE SUELO ES FACTIBLE PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, EXPEDIDA CON NÚMERO DE OFICIO DOP/4242/2008, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2008, EXPEDIDA POR EL ING. DANIEL OCHOA LEYVA, DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

V.- SUSTENTA LA NECESIDAD DE ENAJENAR UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EL ESCRITO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, FORMULADA POR EL C. TEC. HECTOR ANGLES MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, EN EL QUE SOLICITA LA DONACION DE UNA FRACCION DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 900 (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS), PARA LA CONSTRUCCION Y ESTABLECIMIENTO DEL EDIFICIO QUE ALBERGARA LAS OFICINAS SINDICALES.

VI.- LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, ES A TITULO GRATUITO Y SERÁ EN BENEFICIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, CON NUMERO DE REGISTRO 001/990, MEDIANTE LA FIGURA JURIDICA DE DONACION, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

VII.- EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE LOCALIZA EN ACCESO AL BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS (ACTUALMENTE COLONIA SIN NOMBRE), EN ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,119.75 METROS CUADRADOS, DE LAS CUALES 900 METROS CUADRADOS, CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTA ENAJENACION, DELIMITADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 45.00 METROS, CON PROPIEDAD DE RAFAEL ZUÑIGA; AL SUR: EN 45.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. CARMEN DAGDUG DAGDUG; AL ESTE EN 20.00 METROS CON CALLE 6-J; Y AL OESTE: EN 20.00 METROS CON CALLE 3-J.

VIII.- ESTE INMUEBLE NO SERA DESTINADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO DOP/4204/2008, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2008, EXPEDIDA POR EL ING. DANIEL OCHOA LEYVA, DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

IX.- EL INMUEBLE NO TIENE VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTORICO O ARTISTICO SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL

2008, CON NUMERO DE FOLIO 102, EXPEDIDA POR EL C. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO.

9.- POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE **AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURIDICA DE DONACION**, A TITULO GRATUITO Y A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, UNA FRACCIÓN CONSTANTE DE 900 (NOVECIENTOS) METROS CUADRADOS, DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, DELIMITADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 45.00 METROS, CON PROPIEDAD DE RAFAEL ZUÑIGA; AL SUR: EN 45.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. CARMEN DAGDUG DAGDUG; AL ESTE EN 20.00 METROS CON CALLE 6-J; Y AL OESTE: EN 20.00 METROS CON CALLE 3-J.

SEGUNDO. PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD EXPIDASE E INSCRIBASE EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR ~~MANO~~ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. ---

¡CUMPLIENDO POR EL BIEN DE TODOS!

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Primer Regidor y Presidente Municipal

SONIA MONTAÑO ULÍN
Segundo Regidor y Síndico de
Hacienda e Ingresos

MARLENE MARTÍNEZ RUIZ
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda
de Egresos

MARTÍN OLÁN ARIAS Cuarto Regidor		HOMERO SANTO DE LA CRUZ Quinto Regidor
ANA LEYSY PEREZ RODRIGUEZ Sexto Regidor		JOSÉ CORDOBA LEYVA Séptimo Regidor
PATRICIO RUIZ PONS Octavo Regidor		MARÍA CRUZ MÉNDEZ LÓPEZ Noveno Regidor
JOSÉ DE JESÚS MEDELLÍN CÁNO Décimo Regidor		SANTIAGO GARCÍA MÉNDEZ Décimo primer Regidor
AURELIO MORALES LAZARO Décimo segundo Regidor		CLÉRIDA DE LA CRUZ PALOMERA Décimo tercer Regidor

YONDER VENTURA LEYVA
Décimo cuarto Regidor

----- LIC. OSCAR ROSADO JIMENEZ, el Secretario del Ayuntamiento,
quien certifica y da fé. -----

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65
fracción XIII, 93 fracciones I y V de la Ley
Orgánica de los Municipios del Estado de
Tabasco, tramito:

LIC. MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA
Director de Asuntos Jurídicos

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA
LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA
PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN
LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO,
TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Presidente Municipal

LIC. OSCAR ROSADO JIMENEZ
Secretario del Ayuntamiento

No.- 24320

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN QUE REALIZA EL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDA A LA SUBASTA DE 11 (ONCE) UNIDADES AUTOMOTRICES, 1 (UNA) PLANA PARA TRACTOCAMION Y 5 (CINCO) IMPLEMENTOS AGRICOLAS QUE FORMANBAN PARTE DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

CIUDADANO JAVIER MAY RODRÍGUEZ, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 64, 65, FRACCIÓN I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN LIX, 65, 69, 70, 86 FRACCIÓN IX, 93 FRACCIÓN V, 106 FRACCIÓN I Y II Y 107, 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

I.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE LA REPÚBLICA.

II.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 106 FRACCIÓN I Y II Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA LA CUAL SE COMPONE, ENTRE OTROS ELEMENTOS, DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

III.- QUE COMO PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS LAS UNIDADES AUTOMOTORAS QUE SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, LAS CUALES FUERON ADQUIRIDAS O ENAJENADAS LEGALMENTE AL AYUNTAMIENTO CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE FECHA.

IV.- QUE EN EL CONJUNTO DE LAS UNIDADES AUTOMOTORAS QUE SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL ADSCRITAS A LAS DIFERENTES DIRECCIONES QUE CONFORMAN ESTE AYUNTAMIENTO, EXISTEN 11 (ONCE) UNIDADES

AUTOMOTRICES, 1 (UNA) PLANA PARA TRACTOCAMION Y 5 (CINCO) IMPLEMENTOS AGRICOLAS QUE DADAS LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN RESULTA INVIABLE SU SOSTENIMIENTO Y USO PARA LOS FINES DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL POR LO QUE SE PROPUSO, ENTRE OTRAS, SU BAJA DEFINITIVA.

V.- QUE EN TALES CIRCUNSTANCIAS MEDIANTE RESOLUCION APROBADA EN EL QUINTO NUMERAL DE LA OCTAVA SESION ORDINARIA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. SE AUTORIZO LA CORRESPONDIENTE BAJA DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES DE LA PRESENTE RESOLUCION.

VI.- QUE EL ARTICULO 234 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE LAS ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS SE EFECTUARAN EN LA SUBASTA PUBLICA SIGUIENDO UN PROCEDIMIENTO SEMEJANTE AL PREVISTO PARA LOS REMATES JUDICIALES EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO.

VII.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 65,69 Y 70 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ORGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CUENTA CON DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA EN SUS ACCIONES DE GOBIERNO.

VIII.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 86 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LE CORRESPONDE A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION ADMINISTRAR Y CONTROLAR LOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO, ASI COMO INTERVENIR EN LAS VENTAS Y REMATES DE LOS BIENES MUEBLES INSERVIBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

IX.- QUE DE ACUERDO CON DISPUESTO POR EL ARTICULO 93 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LE CORRESPONDE A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS TRAMITAR EN AUXILIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE SE LE ENCOMIENDE, HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCION.

DERIVADO DE TODO LO ANTERIOR, Y :

CONSIDERANDO:

1.- QUE CIERTAMENTE, CONFORME A LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES CITADOS, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, POR LO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y TIENE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA LA CUAL SE COMPONE, ENTRE OTROS ELEMENTOS, DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

2.- QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN APROBADA EN EL QUINTO NUMERAL DE LA OCTAVA SESION ORDINARIA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. SE AUTORIZO LA CORRESPONDIENTE BAJA DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION, ELLO PORQUE DADAS LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRABAN RESULTABA INVIABLE SU SOSTENIMIENTO Y USO PARA LOS FINES DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, SITUACION QUE SE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA DOCUMENTACION QUE COMO ANEXO "A" SE ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCION.

3.- QUE DENTRO DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES DADAS DE BAJA, EXISTEN 11 (ONCE) VEHICULOS, 1 (UNA) PLANA PARA TRACTOCAMION Y 5 (CINCO) IMPLEMENTOS AGRICOLAS, QUE POR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN SON SUSCEPTIBLES DE ENAJENARSE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA.

4.- QUE LA EXISTENCIA DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES DADAS DE BAJA, COMO BIENES MUEBLES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, SE ACREDITA MEDIANTE EL ORIGINAL DE LA FACTURA O DOCUMENTO IDONEO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTRICES, DOCUMENTACION QUE COMO ANEXO "B" SE ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCION.

5.- QUE EL PRECIO BASE PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, SE ENCUENTRA SOPORTADO CON LOS DICTAMENES EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LOS QUE SE ESTABLECE EL VALOR REAL ESTIMADO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES. DOCUMENTACION QUE COMO ANEXO "C" SE ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCION.

6.- QUE TOMANDO EN CUENTA LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL JAVIER MAY RODRIGUEZ TIENE A BIEN PROPONER AL CABILDO MUNICIPAL, QUE SE AUTORICE A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION PARA QUE PROCEDA A LA SUBASTA DE 11 (ONCE) UNIDADES AUTOMOTRICES, 1 (UNA) PLANA PARA TRACTOCAMION Y 5 (CINCO) IMPLEMENTOS AGRICOLAS, QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, LO ANTERIOR PREVIO LOS TRAMITES QUE LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE PROCEDA, DEBIENDO CELEBRARSE LAS ALMONEDAS QUE SEAN NECESARIAS HASTA LA TOTAL ENAJENACION DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTOS DE SUBASTA RESPECTIVO, LA DIRECCION DE ADMINISTRACION PODRA AUXILIARSE CON EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE FINANZAS, DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA MEJOR PROVEER.

8.- QUE EN CONSECUENCIA DE LOS CONSIDERANDO QUE ANTECEDEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 65,69,70,86 FRACION IX, 93 FRACCION V, 233 Y 234 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PONE A CONSIDERACION DEL CABILDO MUNICIPAL LA PRESENTE RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION PARA QUE

PROCEDA A LA SUBASTA DE 11 (ONCE) UNIDADES AUTOMOTRICES, 1 (UNA) PLANA PARA TRACTOCAMION Y 5 (CINCO) IMPLEMENTOS AGRICOLAS, QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

POR TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO Y TOMANDO EN CUENTA LOS RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS QUE PRECEDEN, EL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCION:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 64, 65, FRACCIÓN I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN LIX, 65, 69, 70, 86 FRACCIÓN IX, 93 FRACCIÓN V, 106 FRACCIÓN I Y II Y 107, 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 432,434,435 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE ESTE AYUNMIENTO PARA QUE PROCEDA A LA SUBASTA DE 11 (ONCE) UNIDADES AUTOMOTRICES, 1 (UNA) PLANA PARA TRACTOCAMION Y 5 (CINCO) IMPLEMENTOS AGRICOLAS, QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SEGUNDO.- REMÍTASE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE QUE REALICE LOS TRÁMITES QUE ADMINISTRATIVAMENTE CORRESPONDAN.

TERCERO.- REMÍTASE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE QUE REALICE LOS TRÁMITES QUE FINANCIERA Y CONTABLEMENTE CORRESPONDAN.

CUARTO.- REMÍTASE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE QUE REALICE LOS TRÁMITES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN.

QUINTO.- REMÍTASE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA SU CONOCIMIENTO.

SEXTA.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 FRACCION III Y XII SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DESELE LA INTERVENCION CORRESPONDIENTE A LA CIUDADANA MARLENE MARTINEZ RUIZ, TERCER REGIDOR PROPIETARIO Y SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEPTIMO- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.....

¡CUMPLIENDO POR EL BIEN DE TODOS!

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE MUNICIPAL

SONIA MONTEVO ULÍN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
Y SÍNDICO DE HACIENDA DE
INGRESOS

MARLENE MARTÍNEZ RUIZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO Y
SÍNDICO DE HACIENDA DE
EGRESOS

MARTÍN OLÁN ARIAS
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

HOMERO SANTO DE LA CRUZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

ANA LEYSI PEREZ RODRIGUEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ CÓRDOVA LEYVA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

PATRICIO RUIZ PONS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA CRUZ MÉNDEZ LÓPEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ DE JESÚS MEDELLÍN CANO
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

SANTIAGO GARCÍA MÉNDEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
PROPIETARIO

AURELIO MORALES LÁZARO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO
DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL POR EL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

CLÉRIDA DE LA CRUZ PALOMERA
DÉCIMO TERCER REGIDOR
PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL


YONDER VENTURA LEYVA
DÉCIMO CUARTO REGIDOR PROPIETARIO POR
EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

..... LIC. OSCAR ROSADO JIMENEZ, EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE
.....

ELABORÓ:


MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

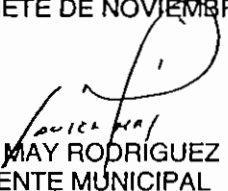
REVISÓ:

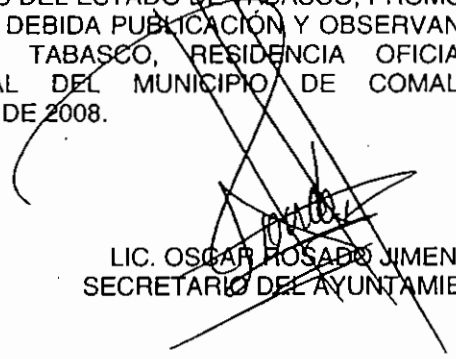
HEGDAR SANTIAGO ZAMBRANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ:


JAVIER MAY RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA
LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA
PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN
LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO,
TABASCO, A SIETE DE NOVIEMBRE DE 2008.


JAVIER MAY RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. OSCAR ROSADO JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.